DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES:

1.- El 13 de septiembre de 2012, fue electo por la Décima Tercer Legislatura al Congreso del Estado como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, el Licenciado Raúl Juan Mendoza Unzón, según el Decreto No. 2012, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, No. 46, el 30 de septiembre de 2012.

2.-En el mes de julio de 2018, fue reelecto como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, el Magistrado Licenciado Raúl Juan Mendoza Unzón, tal como lo señala el Decreto No. 2541 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, No. 30 de carácter Extraordinario de fecha 13 de julio de 2018, y de acuerdo a

la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el 12 de septiembre del presente año de 2024, concluye su responsabilidad como Magistrado.

3.- La Oficialía Mayor de Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, recibió el 2 de agosto de 2024, por medio del Oficio 083/2024, la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, con el propósito de que el H. Congreso del Estado, elija por votación mediante cédula secreta al Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, que habrá de ocupar la vacante que dejará el Magistrado Licenciado Raúl Juan Mendoza Unzón;

4.- El Oficio antes citado fue inscrito en el Orden del Día de la Sesión de la Diputación Permanente correspondiente al martes 6 de agosto de 2024, y dentro del proceso legislativo, la Mesa Directiva, mediante el Oficio No. MD/S/013/2024, de fecha 6 de agosto de 2024, turnándose los expedientes de los aspirantes a la Comisión Permanente de Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y elaboración del Dictamen, mismo, que hoy presentamos a consideración del Honorable Pleno de la Décima Sexta Legislatura al Congreso del Estado, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer de la elección

de las Magistradas y los Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Baja California Sur del Estado, en términos de lo establecido en el Artículo 64, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

"64.- Son facultades del Congreso del Estado:

XXI.- Resolver respecto a la elección y remoción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como resolver respecto a la reelección o no reelección de los mismos. Así como la remoción de los Consejeros de la Judicatura."

SEGUNDO.- El Artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, prevé que el Honorable Tribunal de Justicia del Estado Baja California Sur, se integrará por siete magistrados nombrados por el Poder Legislativo de la terna propuesta por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y de manera correlativa el Artículo 92 Constitucional establece que las magistradas y los magistrados del Poder Judicial del Estado de baja California Sur, serán electos por el Congreso del Estado, de la terna que el Gobernador someta a su consideración, previa comparecencia de las personas propuestas, cuya designación será por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado de Baja California sur, es decir, con mayoría

calificada, en un plazo improrrogable de diez días naturales.

TERCERO.- Con base al estudio, análisis de la citada propuesta, la Comisión Permanente de Asuntos Políticos, aprobó en sentido positivo la terna de referencia, toda vez que en términos de los dispuesto por el Artículo 79, Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, presentar a la consideración de Honorable Congreso del Estado para su proceso legislativo la terna para designar a un magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

"79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador

IV.- Presentar a consideración del Congreso del Estado, las ternas para la designación de las Magistradas y Magistrados que integrarán el Tribunal Superior de Justicia del Estado y someter sus licencias, renuncias o remociones a la aprobación del propio Congreso;"

CUARTO.- En el oficio enviado por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, al Poder Legislativo des Estado, señala que en virtud de que está próximo a vencerse el segundo periodo para el cual fue electo el Magistrado Licenciado Raúl Juan Mendoza Unzón, por encontrarse en el supuestos establecidos en la Fracción I

del Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur,

"93.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de Ley y podrán ser reelectos por un periodo igual de seis años.

En caso de resultar reelectos las Magistradas y Magistrados, sólo podrán ser privados de su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Al cumplir doce años en el cargo de Magistrada o Magistrado;"

Con base a este antecedente, la Comisión Permanente de Asuntos Políticos presenta a esta Honorable Soberanía Popular, la terna de la que se designara al profesional del Derecho que ocupará la vacante en el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Artículo 64, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; señalando que los integrantes de la terna propuesta cumplen con los requisitos de elegibilidad que establece el Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, conforme se acredita con la documentación anexa a la propuesta recibida y que en tiempo y forma fue turnada a la Comisión Permanente de

Asuntos Políticos para la elaboración del Dictamen que hoy nos ocupa.

QUINTO.- Entrando en materia, se deriva del análisis efectuado por esta Comisión dictaminadora, que el Licenciado Raúl Juan Mendoza Unzón, concluye su responsabilidad como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, luego de ser reelecto, de acuerdo al Decreto # 2541, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 30, de fecha 13 de julio de 2018.

SEXTO.- Esta Comisión dictaminadora, presenta a las y los integrantes de la Décima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, los nombres de los profesionales del Derecho propuestos en la terna por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para ocupar la vacante de Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

1. Licenciado Joaquín Baños Hernández;

2. Licenciado Luis Alonso Polanco Reyes, y

3. Licenciado Bárbaro Valenzuela Serrano.

En tal sentido, la Comisión Dictaminadora, procedió al estudio y análisis de la documentación anexa recibida, para establecer si los integrantes de la terna cumplen con los requisitos que señala el Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

"91.- Para ser Magistrada o Magistrado, se requiere:

I.- Ser ciudadana o ciudadano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer al día de su elección, con una antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedidos por la autoridad o Institución legalmente facultada para ello.

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V.- No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Contralor General, Procurador General de Justicia, Fiscal Especializado en materia de Combate a la Corrupción, Diputado Local o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la designación.

VI.- Se deroga.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán elegidos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la Administración de Justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, observando el principio de paridad de género en la conformación del Pleno del Tribunal."

SEPTIMO.- Del estudio y análisis de cada uno de los expedientes recibidos y en poder de esta Comisión Dictaminadora, con base a los requisitos que establece el Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, concluye que el:

1.- Licenciado Joaquín Baños Hernández: con base en la fracción I del artículo 91 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, acredita su calidad de Ciudadano Sudcaliforniano con certificado expedido el 8 de julio de 2024, firmada por el Coordinador de Certificación y Anuencias del Gobierno del Estado de Baja California Sur; igualmente hace constar por medio del Oficio SGM/CR/0715/2024, firmado por el Secretario General Municipal del XVII Ayuntamiento de La Paz, que tiene 34 años, 1 mes de residir en el Municipio de La Paz, Baja California Sur; y presenta copia de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral misma que se encuentra vigente.

En lo que corresponde a la Fracción II, cumple con la edad requerida, lo cual hace constar con Acta de Nacimiento y CURP.

Con respecto a la Fracción III, presenta Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS), el 30 de junio de 2009, así como, Cédula Profesional número 01506, expedida en el año 2011.

En relación a la Fracción IV, acredita con Oficio DGSP 368346, de fecha 8 de julio de 2024, expedido por la Dirección General del Sistema Penitenciario, no tener antecedentes penales; asimismo, mediante Oficio S/N, del 09 de julio de 2024, la Contralora General del Estado, hace constar que no se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en la administración pública, e igualmente no se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, en tanto que el Licenciado Arturo Ruiz Estrada extiende carta de amplia recomendación.

En cumplimiento a la Fracción V, en escrito bajo protesta de decir verdad plantea, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece esta Fracción del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

2.- Licenciado Luis Alonso Polanco Reyes: en lo relativo a la Fracción I, del Artículo 91, acredita su calidad de

Ciudadano Sudcaliforniano por medio de certificado expedido el 8 de julio de 2024, firmado por el Coordinador de Certificación y Anuencias del Gobierno del Estado de Baja California Sur; igualmente hace constar por medio del Oficio SGM/CR/0775/2024, firmado por el Secretario General Municipal del XVII Ayuntamiento de La Paz, que tiene 48 años de residir en el Municipio de La Paz, Baja California Sur; por último, presenta copia de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral misma que se encuentra vigente.

Para cumplir con la Fracción II, presenta Acta de Nacimiento y CURP, que hacen constar que cuenta con la edad requerida.

En cumplimiento a la Fracción III, acredita con Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa, el 15 de marzo de 2002 y Cédula Profesional número 3745540, expedida el 28 de noviembre de 2002.

Con la presentación de la constancia de no antecedentes penales firmada el 8 de julio de 2024, por la Coordinación de Ejecución de la Dirección General del Sistema Penitenciario en el Estado de Baja California Sur; al igual con la expedición por parte de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, de la constancia en la que se señala que no se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en la administración pública, o sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa;

da cumplimiento a lo establecido en la Fracción IV del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En cumplimiento a la Fracción V, en escrito bajo protesta de decir verdad plantea, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece esta Fracción del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Licenciado Bárbaro Valenzuela Serrano, en cumplimiento de la Fracción I, del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de baja california Sur, presenta acreditación como Ciudadano Sudcaliforniano con Certificado firmado por el Coordinador de Certificación y Anuencias del Gobierno del Estado de Baja California Sur; asimismo, hace constar por medio del Oficio SGM/CR/0772/2024, firmado por el Secretario General Municipal del XVII Ayuntamiento de La Paz, que tiene 50 años de residir en el Municipio de La Paz, Baja California Sur; por último, presenta copia de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral misma que se encuentra vigente.

En lo que corresponde a la Fracción II, cumple con la edad requerida, lo cual hace constar con Acta de Nacimiento y CURP.

Con respecto a la Fracción III, presenta Título de Licenciado en Derecho, por la Universidad de Sonora, expedido el 30 de mayo de 1997 y Cédula Profesional número 2549226, expedida el 17 de octubre de 1997.

Con la presentación de la constancia de no antecedentes penales firmada el 8 de julio de 2024, por la Coordinación de Ejecución de la Dirección General del Sistema Penitenciario en el Estado de Baja California Sur; al igual con la expedición por parte de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, de la constancia en la que se señala que no se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en la administración pública, o sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa; da cumplimiento a lo establecido en la Fracción IV del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En cumplimiento a la Fracción V, en escrito bajo protesta de decir verdad plantea, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece esta Fracción del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

OCTAVO.- de conformidad con el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, los efectos del presente Decreto no tendrán impacto Presupuestario distinto al aprobado para el presente Ejercicio Fiscal y subsecuentes.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 116, 117 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

RESOLUTIVO:

PRIMERO.- con fundamento de la documentación anexa a la terna presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, misma que fue analizada y estudiada por la Comisión Dictaminadora, concluimos que para ocupar la vacante de Magistrado en el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, que se habrá de generar por la conclusión de la responsabilidad del Magistrado Licenciado Raúl Juan Mendoza Unzon, a partir del 13 de septiembre de 2024, los profesionales en Derecho propuestos:

1. Licenciado Joaquín Baños Hernández;

2. Licenciado Luis Alonso Polanco Reyes, y

3. Licenciado Bárbaro Valenzuela Serrano.

Cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el párrafo tercero de la Fracción III, del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo precepto remite a las fracciones I, II, III, IV y V, del

Artículo 95, del mismo ordenamiento legal, así como, lo que establece el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, por lo tanto, los profesionales del Derecho arriba mencionados, integrantes de la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, son sujetos de ser votados, y en su caso, ocupar el cargo de Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, que quedará vacante por la conclusión del periodo del Magistrado Licenciado Raúl Juan Mendoza Unzon, a partir del 13 de septiembre de 2024, según lo disponen los Artículos 64 Fracción XXI, 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

SEGUNDO.- En acatamiento a lo que establece el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en lo relativo a que los Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, serán electos por el Congreso del Estado, de la terna que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado someta a la consideración de legisladoras y legisladores, quienes previa comparecencia de los profesionales del Derecho ante el Pleno, procederán a elegir en votación por cédula secreta y con mayoría calificada a quien habrá de ocupar la vacante.

La comparecencia ante el Pleno se efectuará en la Sala de Sesiones "José María Morelos y Pavón", del Poder

Legislativo de Baja California Sur, el jueves 15 de agosto de 2024, en el marco del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, con el formato que la Mesa Directiva determine.

TERCERO.- El profesional del Derecho que resulte electo Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá tomar protesta el día 13 de septiembre de 2024 a las 09:00 horas, en el marco de una Sesión Extraordinaria a la que deberá convocar la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del Congreso del Estado determine.

Una vez rendida la protesta de ley, ocupará la responsabilidad por un periodo de seis años, entre el 13 de septiembre de 2024 y el 12 de septiembre de 2030. como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, lo anterior en términos de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 93 y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

CUARTO.- Una vez realizada la toma de protesta señalada en el punto anterior, deberá emitirse por parte de la Mesa Directiva el Decreto, mismo, que deberá ser publicado en

el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 09 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

"COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DIPUTADA LORENA MARBELLA GONZALEZ DÍAZ.
PRESIDENTA.

DIPUTADA EUFROCINA LÓPEZ VELAZCO.
SECRETARIA.

DIPUTADO ÓSCAR HUMBERTO MANRÍQUEZ RUIZ.
SECRETARIO.